

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2022, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
6.454.632.00	INVERSION CAMINOS	20.000
1.150.221.09	UTILES Y HERRAMIENTAS DE OBRA	4.000
1.1532.210.00	CONSERVACION VIAS Y SEÑALIZACION VIALES	16.000
1.165.221.00	ALUMBRADO PUBLICO Y OTROS	15.000
9.320.221.00	ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	6.000
9.320.221.99	OTROS SUMINISTROS COLEGIOS	4.000
	TOTAL	65.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
1.920.632.00	OBRA NAVE	39.700
1.920.121.02	COMPLEMENTO RPT	15.000
8.430.130.00	PERSONAL LABORAL MERCADO	7.300
8.430.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO	3.000
	TOTAL	65.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Moral de Calatrava.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3984

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>